

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza
de Ley:*

MODIFICACIÓN DE LA LEY 23.737. PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN, CONTENCIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LAS MUJERES INVOLUCRADAS EN DELITOS MENORES RELACIONADOS CON EL NARCOTRÁFICO

Capítulo I

Modificación de la ley 23.737

Artículo 1°. - Incorpórese a la Ley 23.737 el artículo 29 quáter, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29 quáter. - A las personas incursoas en cualquiera de los delitos previstos en la presente ley y en el artículo 866 del Código Aduanero, el tribunal podrá reducirles las penas hasta la mitad del mínimo y del máximo o eximirles de ellas, cuando durante la sustanciación del proceso o con anterioridad a su iniciación, se comprobara su situación de vulnerabilidad socioeconómica, su participación como actores menores, su condición de madres de niños/as menores de edad o su estado de embarazo y falta de antecedentes penales.

Capítulo II

Programa Nacional de Protección, Contención y Asesoramiento para las mujeres involucradas en delitos menores relacionados con el narcotráfico

Artículo 2°. - Créase el Programa Nacional de Protección, Contención y Asesoramiento para las mujeres involucradas en delitos menores relacionados

con el narcotráfico en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Artículo 3°. - El Programa tiene como objetivo brindar protección, contención y asesoramiento a las mujeres comprendidas por lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley, ya sea que se haya reducido su pena o se las haya eximido de la misma.

Artículo 4°. - Son objetivos del **Programa Nacional de Protección, Contención y Asesoramiento para las mujeres involucradas en delitos menores relacionados con el narcotráfico**:

- a. *Brindar asesoramiento y acompañamiento jurídico gratuito con perspectiva de género, a partir de los Programas y acciones promovidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la nación, a través de los Centros de acceso a Justicia (CAJ).*
- b. *ofrecer opciones de capacitación laboral con posibilidades de inserción inmediata en el ámbito laboral, a través de su incorporación en el Programa Nacional de Inclusión Socioproductiva y Desarrollo local "Potenciar Trabajo" a cargo del Ministerio de Desarrollo Social de la nación*
- c. *para las mujeres eximidas de la pena, promover la terminalidad de los estudios obligatorios a través del Plan FinEs, y el acceso a Becas de finalización de la educación obligatoria y fomento de cursos de formación profesional, sin límite de edad, a través del Progresar, dependiente del Ministerio de Educación de la nación.*
- d. *acompañar, en los casos en que se requiera, los procesos de maternidad.*
- e. *Apoyar en la crianza de los hijos/as menores de edad.*
- f. *ofrecer la posibilidad de alojamiento en casas-refugio para la atención y albergue de mujeres en riesgo.*
- g. *Ofrecer contención en situaciones de consumo problemático, a través de la articulación con la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la nación Argentina (SEDRONAR).*

Artículo 5°. - Los gastos que demande su cumplimiento del Programa serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ministerio Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 6°. - Los bienes derivados de los decomisos por delitos de narcocriminalidad, podrán tener como destino específico un Fondo de Asistencia para el sostenimiento del **Programa Nacional de Protección, Contención y Asesoramiento para las mujeres involucradas en delitos menores relacionados con el narcotráfico**.

Artículo 7°. - La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y el Poder Ejecutivo deberá reglamentarla dentro de los sesenta (60) días de su publicación.

Artículo 8°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. Nac. Gabriela Estévez

Dip Nac. Lucía Cámpora

Dip. Nac. Hilda Aguirre

Dip. Nac. Fernanda Díaz

Dip. Nac. Carlos Castagneto

Dip. Nac. Santiago Luis Roberto

Fundamentos

Sr. Presidente.

Actualmente en el Servicio Penitenciario Federal hay 12.244 personas, de las cuales solo 992 son mujeres, 11 están embarazadas y otras 11 están alojadas con hijos (estos datos se actualizan diariamente).¹ Este proyecto de ley hace foco en esa población más vulnerable y minoritaria, que son las mujeres en conflicto con la ley de drogas por narcomenudeo. Para ello propone la creación del Programa Nacional de Protección, Contención y Asesoramiento para las mujeres involucradas en delitos menores relacionados con el narcotráfico y la modificación de la Ley 23.737.

A continuación, se detallan los puntos principales del articulado:

Modificación de la Ley de Estupefacientes (Ley 23.737)

El proyecto incorpora un nuevo artículo (29 quáter) que faculta a los tribunales a **reducir las penas hasta la mitad o incluso eximir de ellas** a personas involucradas en delitos de narcotráfico menores, siempre que se cumplan ciertas condiciones:

- Comprobación de **vulnerabilidad socioeconómica**.
- Participación como **actores menores** en el delito.
- Condición de **madres de menores de edad o estado de embarazo**.
- **Falta de antecedentes penales**.

Creación y Objetivo del Programa Nacional

Se crea un programa bajo la órbita del **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** destinado a brindar protección y asesoramiento a las mujeres que se benefician de la reducción o exención de pena mencionada anteriormente.

Beneficios y Acciones del Programa

¹ <https://reporteestadisticas.spf.gob.ar/>

El programa busca una asistencia integral a través de diversos ejes:

- **Asesoramiento Jurídico:** Acompañamiento gratuito con perspectiva de género a través de los Centros de Acceso a Justicia (CAJ).
- **Inserción Laboral y Educativa:** Capacitación e incorporación al programa "Potenciar Trabajo". Para quienes queden eximidas de pena, se promueve la terminalidad educativa (Plan FinEs) y el acceso a becas Progresar.
- **Maternidad y Vivienda:** Apoyo en procesos de crianza, acompañamiento en la maternidad y posibilidad de alojamiento en **casas-refugio** para casos de riesgo.
- **Salud:** Contención en situaciones de **consumo problemático** en articulación con el SEDRONAR.

Distintas investigaciones permiten apreciar que el principal delito por el que se encuentran detenidas las mujeres en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal es el de estupefacientes, y en las cárceles de la provincia de Buenos Aires desde hace veinte años sostenidamente se advierte un incremento en el mismo sentido.² La Procuraduría Penitenciaria de la Nación, señala que las mujeres participan en el delito de narcotráfico como último eslabón de la cadena, son correos humanos, vulgarmente denominadas *mulas*, en tanto suelen transportar pequeñas cantidades de droga en sus equipajes o en sus propios cuerpos.³

Si profundizamos en el perfil de estas personas, se puede advertir que, si bien la mayoría de éstas han participado en conductas vinculadas al tráfico de estupefacientes, lo hicieron como actores menores y llevadas por situaciones de vulnerabilidad, que en el caso de las mujeres aparecen acentuadas y si son extranjeras, más aún. De manera que podemos afirmar que las mujeres que se encuentran recluidas por conductas relacionadas con el tráfico de estupefacientes generalmente desempeñan roles de poca importancia en la cadena del tráfico ilícito de drogas, ya que son las encargadas de entregar las sustancias a los consumidores, o bien quienes transportan el estupefaciente escondido en su cuerpo o disimulado entre sus pertenencias, las "mulas", asumiendo los papeles de mayor exposición, ya que son los eslabones visibles de la cadena y por ende con mayor riesgo de detección y aprehensión.⁴

² En julio de 2005 se sancionó la Ley 26.052 de desfederalización de la investigación judicial de los delitos vinculados con estupefacientes a menor escala, una norma impulsada políticamente por el entonces gobernador de Buenos Aires, Felipe Solá.

³ Informe 2017. Procuraduría Penitenciaria de la Nación.

⁴ Alejandro Corda- "Leyes de Drogas y cárceles en América Latina. Encarcelados por delitos con estupefacientes en Argentina". Intercambios, Asociación Civil. Mayo, 2010.

Se criminaliza a estas mujeres bajo el argumento de que así se protege la salud pública y se combate al narcotráfico. La realidad es que la protección de la salud pública no se resuelve con el Código Penal y el negocio del narcotráfico no se perjudica en lo absoluto castigando a sus eslabones más débiles, que más bien deberíamos caracterizar como otras de sus víctimas. Por el contrario, el mercado ilícito de drogas sigue más floreciente que nunca y las cárceles repletas de mujeres a las que se vulneran sus derechos humanos fundamentales, víctimas del hacinamiento y la exclusión. "Está demostrado que el enfoque actual que enfatiza el trato penal para enfrentar el mercado ilícito de las drogas no solamente es ineficaz para detener el tráfico de drogas, sino que ha generado enormes consecuencias negativas, como la sobrecarga de tribunales y cárceles, con un impacto severo en la eficacia de los procedimientos jurídicos. Poner tras las rejas a miles de personas por pequeños delitos de drogas o por su simple posesión no fue una decisión acertada. Como tampoco es del interés público que el mayor peso de la ley penal caiga en los niveles más bajos de la cadena del tráfico de drogas, hecho que delata la injusticia e ineficacia del actual sistema de control de drogas."⁵

Es importante volver a destacar que, en ámbito de los delitos vinculados al tráfico de drogas, los puestos más bajos son los que están más expuestos al poder punitivo del estado y estos roles en gran medida son ocupados por mujeres sujetas a una gran vulnerabilidad socioeconómica. Por este motivo, el incremento de las penalizaciones en torno a la tenencia, el tráfico y la comercialización de estupefacientes significó también un proceso de criminalización diferencial entre los géneros, que impactó con mayor crudeza sobre las mujeres, y ya hemos advertido que no es un fenómeno local, sino que afecta a toda la región en general.

Un dato al que ya hemos hecho referencia es que existe un alto índice de extranjeras en la población carcelaria ya que conforman casi la mitad del total de presas. De acuerdo con las consideraciones anteriores, este dato confirmaría la hipótesis de que existe una creciente participación femenina en las redes internacionales de tráfico de estupefacientes.

Algo fundamental es que la mayoría de las mujeres privadas de libertad está detenida bajo la imputación de delitos no violentos, como la comercialización o el contrabando de estupefacientes. Dentro del grupo de las detenidas por delitos relacionados con las drogas, entre las argentinas hay una mayor cantidad de casos por comercialización de estupefacientes, mientras que

⁵ Amira Armenta y Pien Metaal (ed). "Al filo de la justicia. Leyes de drogas y cárceles en América Latina". Programa Drogas y Democracia. Drogas y Conflicto. Documento de Debate. Febrero, 2011. N°18.

en el grupo de las extranjeras predomina el encarcelamiento por contrabando. María Santos, responsable del Equipo de Género de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Una de las autoras de la Investigación *Mujeres en Prisión. Los alcances del castigo*, considera que la actual Ley produce un costo humano en daños irreparables y sufrimiento sostenido ya que 7 de cada 10 mujeres están detenidas por comercialización de estupefacientes y de estas el 90% son extranjeras. La mayoría están presas por primera vez, son pobres, no terminaron sus estudios, no tienen ocupación formal, son madres, jefas de hogar, con un promedio de 3 hijos, menores de edad.⁶ No es ninguna excepción encontrar estos tres fenómenos reunidos en una sola persona: mujer, mula y extranjera. La aplicación de leyes severas sobre drogas ha disparado la tasa de encarcelamiento contribuyendo a un grave hacinamiento en las cárceles.

"...nosotros sabemos que la criminalización no puede tener ningún éxito en reducir la criminalidad, esto es una coincidencia de todos los investigadores del mundo. En este sentido la pena no es útil. La criminalidad, si existe como noción, no se reduce a través del derecho penal. Sabemos que el derecho penal es sufrimiento, es dolor. Un instrumento que ocasiona dolor en una sociedad debe ser reducido a su expresión mínima." Así se expresa Máximo Pavarini, el reconocido investigador italiano en una entrevista realizada por Página 12, sosteniendo de forma contundente que "la única víctima del derecho penal es el imputado."⁷

En un proceso penal o sentencia es necesario prestar también consideración especial a los derechos de las personas dependientes de mujeres. El encarcelamiento de mujeres madres y cuidadoras en particular, puede tener consecuencias devastadoras para sus familias y comunidades. Para entender y encarar la condición de mujer, en cualquiera de los planos de las dinámicas sociales, es necesario considerar a las "personas dependientes", que no son solo sus hijas e hijos, sino también otras personas menores y mayores de la familia y de la comunidad, a las que las mujeres cuidan. En ausencia de redes de protección social fuertes, las personas dependientes quedan expuestas a situaciones de abandono y marginalidad. Incluso, el encarcelamiento de las mujeres puede, paradójicamente, aumentar la probabilidad de que las personas a su cargo consuman drogas o se vinculen a las redes ilegales de tráfico.⁸

⁶ CELS. Informe Anual 2008: "La situación carcelaria: una deuda de nuestra democracia".

⁷ Entrevista a Máximo Pavarini. Página 12. 27/09/2011

⁸ WOLA. Incidencia a Favor de los Derechos Humanos en las Americas. Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento. Una guía para la reforma de políticas en América Latina

En el año 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) sancionó 70 reglas, que tienen como objetivo instar a que responsables de políticas, legisladores, operadores del sistema de justicia penal y personal penitenciario, elaboren sugerencias para mejorar las condiciones y necesidades de las mujeres privadas de libertad, estas son las Reglas de Bangkok. Estas parten de la premisa que varones y mujeres no deben recibir un "trato igual", sino por el contrario, debe asegurarse un trato diferente, bajo leyes y políticas sensibles al género de las personas.⁹ La Regla 64, va dirigida a privilegiar la aplicación de medidas no privativas de libertad cuando se juzgue a mujeres embarazadas o con hijos bajo su cuidado. En la tercera parte del documento se establecen algunas cuestiones referidas a las Medidas No Privativas de Libertad, tales como el uso de albergues, recintos de organizaciones no gubernamentales y el servicio comunitario, para proteger a aquellas mujeres que lo soliciten. Estas medidas no privativas de libertad deben estar unidas a medidas de apoyo que permitan a las mujeres superar "los problemas más habituales por los que las mujeres se ven sometidas al sistema de justicia penal", entre los que destacan "cursos terapéuticos y orientación para las víctimas de violencia en el hogar y maltrato sexual, tratamiento adecuado para las que sufran discapacidad mental y programas de educación y capacitación para aumentar sus posibilidades de empleo".¹⁰

La Procuración Penitenciaria de la nación, elabora periódicamente un informe acerca de la situación de las personas privadas de su libertad en todo el país. El último presentado es de 2024 y en el da cuenta de la situación de violencia a la que son sometidas las mujeres. Un ejemplo de ello son los tactos vaginales para descartar la presencia de elementos prohibidos, luego de que agentes penitenciarios detectaran imágenes "sospechosas" mediante body scan. Estos procedimientos se realizaron sin autorización judicial y sin agotar previamente métodos menos invasivos. En todos los casos, los resultados del tacto vaginal fueron negativos: ninguna de las mujeres ocultaba en su cuerpo sustancias ni objetos, como ellas mismas reiteradamente declararon. La realización de un tacto vaginal en el marco de una requisita personal constituye una grave violación de

⁹ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/que-son-las-reglas-de-bangkok>

¹⁰ Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

DD.HH. y puede ser considerada como abuso sexual, vejaciones y/o tortura. Así lo sostiene la PPN en las causas judiciales abiertas a raíz de las denuncias, en las que el organismo ha asumido el rol de querellante.

En cuanto a la caracterización de género de las personas alcanzadas por el sistema penal, el mismo informe da cuenta de que el 96% de los detenidos son varones, mientras que las mujeres representan el 4% a nivel nacional, y un 0,2% son trans o no binaries. En 2022, se agregó como novedad, junto a las categorías ya existentes desde 2020, como mujeres trans, varones trans, la de no binario. Del total de mujeres, 70 vivían con sus hijos o hijas menores de cuatro años en prisión al 31 de diciembre de 2023. La presencia de niños y niñas viviendo en establecimientos penales visibiliza la necesidad de hacer cumplir los derechos de mujeres madres y su acceso a prisión domiciliaria y otras modalidades de morigeración de la privación de libertad. La mitad de las mujeres cis extranjeras presas (49,5%) lo estaban por delitos de drogas, mientras que en las mujeres trans extranjeras ese porcentaje se eleva al 65%. Esto evidencia que la interseccionalidad que atraviesa la situación de las mujeres cis o trans extranjeras agrava su contexto de vulnerabilidad por el foco de persecución penal con respecto a los delitos de drogas.

Las mujeres cis y trans se encuentran en unidades específicas para ellas o sectores separados dentro de establecimientos mixtos. El CPF IV "Instituto Correccional de Mujeres" en Ezeiza, es el que aloja la mayor cantidad. Otros dos complejos tienen alojamiento específico para mujeres: el CPF III del Noroeste Argentino (NOA), en Güemes, provincia de Salta, y el CPF VII, también en Ezeiza. El CPF III se divide en dos institutos federales independientes, uno de varones y otro de mujeres, donde hay un sector para embarazadas y para madres con sus hijos o hijas. A diciembre de 2024, había en total seis madres en el SPF, cada cual con un hijo o hija menor de cuatro años (uno en el CPF III y cinco en el CPF VII) y 12 mujeres embarazadas, cuatro en el CPF III y ocho en el CPF VII. Dicho complejo, que anteriormente era la Unidad 31, está dividido en un sector para embarazadas y madres con sus niños o niñas (planta de madres) y otro destinado a adultos mayores varones acusados por crímenes de lesa humanidad, que eran 74 en 2024. Esta situación acarreó múltiples problemas y denuncias por parte de esta Procuración y otros organismos de derechos humanos. En el resto del país, la Unidad 13 "Instituto Correccional de Mujeres" en Santa Rosa, La Pampa, funciona como alojamiento principalmente para mujeres que ya están condenadas y también cuenta con una planta para madres muy pequeña. El CPF VI de Cuyo, en Mendoza, es mixto y cuenta con dos sectores específicos, las mujeres se encuentran en el Instituto Correccional de Mujeres de Cuyo.

Los delitos vinculados a la Ley de Estupefacientes N° 27.373 continúan siendo los más representados desde 2017 en la jurisdicción federal. Si se tiene en cuenta este dato, junto con las características socio-económicas de la mayoría de la población penal, y la sobrerrepresentación en la criminalización de grupos de alta vulnerabilidad como las mujeres cis y trans, y las personas extranjeras, la radiografía del encierro federal refleja una persecución penal orientada sobre todo a captar a los eslabones más débiles de las complejas redes de narcotráfico.

El impacto de la cárcel en las familias de las personas presas es arrasador. La realidad de las familias de las personas detenidas se transforma por completo a partir del encarcelamiento de uno de sus miembros. Dentro del hogar, muchas veces se da una importante reconfiguración de las dinámicas y de las tareas de cuidado. Las mujeres familiares, en especial, son quienes mantienen un contacto cotidiano con el aparato penitenciario y judicial. Ellas lidian con el seguimiento de las causas judiciales que originaron la detención y con aquellas situaciones que se producen durante el encarcelamiento y que afectan a su familiar, destinando tiempo y recursos. También, se encargan de proveer alimentos, artículos de higiene, tarjetas telefónicas, vestimenta y ropa de cama a sus familiares detenidos. Al mismo tiempo, afrontan en soledad las tareas de cuidado de sus hijos e hijas. niños, niñas y adolescentes también padecen la irrupción de la cárcel en sus vidas, de múltiples y variadas formas.

En líneas generales, resulta preocupante el sostenido aumento de la población, el cual alcanzó un nuevo récord histórico de mujeres y personas travesti-trans encarceladas en el último año. Esta situación va a demandar atender a espacios especialmente sensibles, tales como los Centros de Detención Transitorios (CDT), como así también los establecimientos penitenciarios y sus condiciones de vida, los cuales ya registran un deficiente estado general. En este sentido, preocupa el deterioro general del sistema de salud, las malas condiciones materiales de los espacios de alojamiento, la alimentación deficiente y escasa, entre otras cuestiones que son continuamente monitoreadas desde este organismo. Por otro lado, durante el 2024, este equipo, junto con otras áreas de la PPN, participó de la elaboración del "Informe mundial sobre mujeres en prisión", promovido por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). En ese marco, la APT convocó a los Mecanismos Nacionales y Locales de Prevención de la Tortura para aportar información sobre las experiencias de encarcelamiento de mujeres cis y personas travesti-trans encarceladas en todo el mundo. De este modo, se pudo alcanzar un informe conjunto, que pone de relieve los importantes retos y la discriminación sistémica a la que se enfrentan las mujeres en prisión a nivel global. El informe final incluye reformas y

recomendaciones para mejorar la experiencia de las mujeres presas, entre las cuales se destaca el papel crucial de los Mecanismos Nacionales y Locales de Prevención de la Tortura a la hora de liderar dichas reformas. Desde hace años, la PPN ha resaltado la necesidad de atender las necesidades de las familias de las personas privadas de libertad (PPL). En 2024, el Equipo participó del curso "El impacto de la cárcel en las mujeres y NNA con familiares presos/as", organizado por este organismo junto con el Área de Capacitación de la Defensoría General de la Nación (DGN), y la Asociación de Familiares de Detenidos (ACIFAD). La actividad constituyó un espacio de intercambio y reflexión dirigido a integrantes de la DGN, que logró establecer una agenda conjunta para trabajar sobre problemáticas vinculadas a las familias.

Los datos presentados dan cuenta de la situación general de las mujeres y personas travesti- trans encarceladas en Argentina. Las características de la población y su situación legal permiten divisar que, en el caso de estos colectivos, el sistema penal continúa focalizándose en delitos relacionados con la Ley de Estupefacientes, priorizando el encarcelamiento de mujeres vulnerables de bajos recursos. Asimismo, la duración de las condenas revela que la persecución penal se enfoca en delitos de menor gravedad o en los eslabones más débiles de la cadena delictiva, por lo que la utilización de la prisión domiciliaria se presenta como una opción de gran alcance, que aumenta considerablemente el universo de mujeres privadas de libertad en el país.¹¹

Obviamente no estamos en condiciones como sociedad de eliminar el sistema punitivo, menos en el actual contexto en que desde muchos sectores se cree erróneamente que el endurecimiento de las penas genera seguridad, aunque muchos otros sabemos que la seguridad se genera con derechos, con garantías, con ciudadanía. Lo que sí podemos es intentar invadir el derecho penal con derechos humanos y las modificaciones que se puedan introducir para aligerar las penas de estas mujeres "mulas", sin duda van en este sentido; como lo van el garantizar la educación de las personas privadas de la libertad o descriminalizar el consumo de drogas. Se debe dar especial atención al enfoque de género en el desarrollo, la implementación y la evaluación en las reformas de la legislación y las políticas de drogas. Los sistemas de justicia penal deben ser capaces de tomar en consideración circunstancias atenuantes como, por ejemplo, las de aquellas mujeres que tienen personas dependientes a su cargo o la situación de aquellas que están embarazadas. En ningún caso, mujeres acusadas o condenadas por delitos de drogas no violentos deberían ir a la cárcel; para ellas, en cambio, se

¹¹ <https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-Anual-2024.pdf>

deben implementar medidas alternativas a la prisión. De hecho, las medidas alternativas al encarcelamiento son respuestas menos costosas y dañinas, y más efectivas para enfrentar los delitos de drogas. Esta iniciativa ya ha sido presentada bajo los de expedientes 3108-D-2020 ,0573-D-2022¹² y dada su trascendencia es que solicito a mis pares su aprobación.

Dip. Nac. Gabriela Estévez

Dip Nac. Lucía Cámpora

Dip. Nac. Hilda Aguirre

Dip. Nac. Fernanda Díaz

Dip. Nac. Carlos Castagneto

Dip. Nac. Santiago Luis Roberto

¹² MASIN, MARIA LUCILA; MACHA, MONICA; TUNDIS, MIRTA; HAGMAN, ITAI; BRAWER, MARA Y MOISES, MARIA CAROLINA: DE LEY. ESTUPEFACIENTES - LEY 23737 - . INCORPORACION DEL ARTICULO 29 QUATER, SOBRE REDUCCION O EXIMICION DE PENA CUANDO LA PERSONA QUE PARTICIPE EN DELITO DE NARCOTRAFICO SE COMPROBARA SU SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIOECONOMICA, SU PARTICIPACION COMO ACTORES MENORES, SU CONDICION DE MADRES DE NIÑOS/AS MENORES DE EDAD O SU ESTADO DE EMBARAZO Y FALTA DE ANTECEDENTES PENALES. ([3108-D-2020](#)) LEGISLACION PENAL / SEGURIDAD INTERIOR / MUJERES Y DIVERSIDAD MASIN, MARIA LUCILA; CALIVA, LIA VERONICA; SAND, NANCY Y LANDRISCINI, SUSANA GRACIELA: DE LEY. PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION, CONTENCIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LAS MUJERES INVOLUCRADAS EN DELITOS MENORES RELACIONADOS CON EL NARCOTRAFICO - NARCOTRAFICO - . MODIFICACION DE LA LEY 23737. ([0573-D-2022](#)) LEGISLACION PENAL / SEGURIDAD INTERIOR / MUJERES Y DIVERSIDAD